



CONSULTA PÚBLICA PREVIA

Sobre el Anteproyecto de Orden ministerial por la que se autoriza a la Dirección General del Tesoro a realizar operaciones activas y pasivas de tesorería del Estado, y se regulan los procedimientos para su concertación.

La presente consulta tiene como objetivo recabar, directamente o a través de sus organizaciones representativas, la opinión de las personas y entidades potencialmente afectadas por la norma proyectada.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta consulta pública pretende recabar opiniones acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los interesados pueden realizar observaciones y comentarios en relación con todas las cuestiones que consideren relevantes.

a) Descripción de la propuesta. Antecedentes.

El artículo 108.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en la redacción dada por la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, prevé la posibilidad de que se lleven a cabo las denominadas operaciones activas y pasivas de tesorería con el objeto de facilitar la gestión tesorera.

Las operaciones activas y pasivas de tesorería son aquellas que se realizan con el objetivo de optimizar los recursos que constituyen la tesorería del Estado. Por medio de las operaciones activas el Tesoro coloca sus excedentes de tesorería en el mercado para rentabilizarlos, y por medio de las operaciones pasivas el Tesoro capta recursos a muy corto plazo para atender sus necesidades puntuales de tesorería. Esta actividad, que persigue llevar a cabo una gestión eficiente de la liquidez con que se cuenta en cada momento, es connatural a las instituciones que manejan un volumen significativo de recursos.

De acuerdo con la ley, en la autorización de las operaciones se concretarán las condiciones en que podrán efectuarse las mismas, que respetarán los principios de solvencia, publicidad, concurrencia y transparencia, adecuados a la operación de que se trate en cada caso.



En desarrollo de lo dispuesto en la ley se considera apropiado prever una orden ministerial que otorgue la autorización para concertar las operaciones de gestión de la tesorería y regule las condiciones generales a que se sujetará la concertación de dichas operaciones.

b) Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.

Se pretende tener una normativa unificada y clara que regule las operaciones activas y pasivas de gestión de la tesorería del Estado. Hasta ahora, la autorización para realizar operaciones activas de gestión de la tesorería del Estado se ha otorgado anualmente en la misma orden de creación de Deuda del Estado.

Con la nueva normativa se busca desligar ambas regulaciones en la medida en que tienen objetos diferentes aunque estén conexos, y dar estabilidad tanto a la autorización a la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera para realizar operaciones activas de gestión de la tesorería, como a la propia normativa aplicable a este tipo de operaciones.

Además, se incluye también la regulación de las operaciones pasivas, pues la última modificación llevada a cabo en el artículo 108 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, por la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, tiene como objetivo impulsarlas y normalizarlas dentro del proceso de gestión de la tesorería.

c) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

La última modificación llevada a cabo en el artículo 108 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, por la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, da el impulso normativo necesario para proceder a la regulación de manera estable de las operaciones activas y pasivas de gestión de la tesorería.

Esta regulación es necesaria porque facilitará la realización de nuevas operaciones y otorgará un marco jurídico estable para los procedimientos aplicables en su concertación.

Respecto a la oportunidad, una vez aprobada la modificación llevada a cabo en el artículo 108 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, procede desarrollarla lo antes posible.



d) Objetivos de la norma.

Esta norma tiene diferentes objetivos:

- Tener una normativa unificada y estable que regule las operaciones activas y pasivas de gestión de la tesorería del Estado.
- Autorizar a la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera para realizar operaciones activas y pasivas de gestión de la tesorería del Estado.
- Regular las operaciones activas y pasivas de gestión de la tesorería que pueden realizarse.
- Regular los procedimientos para la concertación de las operaciones activas y pasivas de gestión de la tesorería.

e) Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.

La alternativa a la solución propuesta es seguir vinculando el contenido de esta orden a la orden anual de autorización de emisión de deuda. Cada año se tendría que autorizar la concertación de operaciones activas y pasivas de gestión de la Tesorería del Estado a la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera y cada año se establecerían las condiciones en que se podrían concertar las operaciones.

Plazo de duración de la consulta pública: Hasta el 5 de marzo de 2018

Dirección de correo donde dirigir las observaciones:

“ audienciatesoro@tesoro.mineco.es